Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar al Contrato de Prestación de Servicios, que se encuentra en el SECOP II, las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1- OBJETO DEL CONTRATO: *"Contratar el servicio integral de vigilancia y seguridad privada con y sin armas, con medio humano y con uso de medios tecnológicos incluyendo supervisión del servicio, en las sedes del Ministerio del Interior"*. **CLÁUSULA 2- OBLIGACIONES GENERALES:** 1.Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución; 2. Suscribir la respectiva acta de inicio; 3. Atender las peticiones y/o consultas formuladas por el supervisor que se relacionen con el objeto contractual; 4. Asistir y participar en los comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que indique el supervisor y que guarden relación con el objeto del contrato; 5. Presentar los informes requeridos por el supervisor, especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago; 6. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato, así como las demás inherentes al objeto contractual; 7. Efectuar los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, según corresponda, de conformidad con la normativa vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago; 8. Defender en todas sus actuaciones los intereses del MINISTERIO y de los fondos a su cargo, según corresponda, y obrar con lealtad y buena fe durante todas las etapas contractuales; 9. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior y de los fondos a su cargo; 10. Informar oportunamente cualquier petición o amenaza de quien, actuando por fuera de la ley, pretenda obligarlo a realizar u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MINISTERIO o de los fondos a su cargo; 11. Revisar los documentos jurídicos y técnicos aportados por el comitente vendedor, mediante los cuales acredite sus condiciones para prestar el servicio; 12. Remitir al Ministerio las pólizas constituidas por el comitente vendedor para su aprobación; 13. Cumplir el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, sin que exista ni llegue a existir subordinación o vínculo laboral alguno entre el contratista y el Ministerio; 14. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y por seis (6) meses más, así como presentarse ante el MINISTERIO cuando sea requerido para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación; 15. Cumplir todo lo ofrecido en su propuesta; 16. Constituir las garantías en los términos y condiciones establecidos en el proceso; 17. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos necesarios para la ejecución y legalización del contrato, incluida la publicación de las garantías en el SECOP II, entre otros; 18. Desarrollar las actividades y los productos materia del contrato de conformidad con los principios, lineamientos y directrices establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad y en el Modelo Estándar de Control Interno del Ministerio; 19. Cumplir lo establecido en la parte 2, título 4, capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015 y en la Resolución 0312 de 2019, especialmente en lo relacionado con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo; y 20. Cumplir todas las demás obligaciones inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA 3- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Garantizar la ejecución del objeto contractual bajo las condiciones técnicas, financieras, económicas y jurídicas estipuladas en la ficha técnica; 2. Suscribir el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; 3. Garantizar que el personal se encuentre debidamente uniformado, identificado mediante carné y capacitado de acuerdo con la normativa exigida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada; 4. Garantizar el correcto funcionamiento del software y la capacitación del personal encargado de su operación durante la vigencia del servicio contratado; 5. Asumir, bajo su absoluta responsabilidad, los costos de los elementos, dotaciones, equipos, salarios y prestaciones sociales del personal empleado para la ejecución de los servicios, así como los correspondientes a la obtención de las licencias y/o permisos requeridos; 6. Cumplir estrictamente los requisitos, normas, protocolos de seguridad y demás disposiciones que regulen la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada; 7. Realizar, por medio del supervisor designado por el contratista, visitas de inspección a todos los servicios requeridos, una (1) vez durante la noche y una (1) vez durante el día, las cuales deberán registrarse en la minuta foliada del respectivo puesto; 8. Dar respuesta oportuna a los requerimientos y llamados de atención formulados por el supervisor del contrato; 9. Realizar, durante la primera semana de ejecución del contrato, una visita de inspección a las sedes del Ministerio para verificar su normal desarrollo, el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los hechos que puedan alterar la seguridad de las instalaciones, así como formular recomendaciones para reducir dichos riesgos, todo lo cual deberá consignarse en el acta correspondiente; 10. Mantener contacto permanente, mediante equipos de comunicación, con el supervisor del contrato, el supervisor de la empresa de vigilancia y el coordinador de esta, dejando constancia en la minuta del servicio y registrando detalladamente las novedades presentadas; 11. Presentar al supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación, una relación de los números de los equipos de comunicación destinados a la prestación del servicio; 12. Suministrar personal de vigilancia que cuente con los permisos para el porte y la tenencia de armas de fuego, así como con los elementos mínimos requeridos, en los puestos de vigilancia que así lo exijan; 13. Allegar, dentro de los cinco (5) días siguientes al inicio de la ejecución del contrato, los certificados de aptitud psicofísica para el porte y la tenencia de armas de fuego del personal que las utilice durante la prestación del servicio, expedidos por una institución especializada, registrada y certificada ante la autoridad competente y con el cumplimiento de los estándares legales. Estos certificados tendrán una vigencia de un (1) año y deberán renovarse anualmente, de conformidad con el artículo 1 de la Ley 1539 de 2012; 14. Velar porque

Sede correspondencia Edificio Camargo. Calle 12B No. 8– 38
Conmutador. 2427400 – Sitio web www.mininterior.gov.co
Servicio al Ciudadano servicioalciudadano@mininterior.gov.co - Línea gratuita 018000910403
Bogotá, D.C. - Colombia - Sur América

todo elemento que deba retirarse de las dependencias cuente con la autorización escrita del funcionario encargado; 15. Atender inmediatamente las solicitudes de cambio de vigilantes que, por deficiencia o inconveniencia, formule el supervisor del contrato. El personal retirado por estas causas no podrá ser ubicado en otro puesto donde se preste el servicio a la Entidad y, respecto del personal designado como reemplazo, deberán aportarse para aprobación del supervisor los documentos que acrediten el cumplimiento del perfil establecido en la ficha técnica; 16. Responder por las pérdidas o los daños ocasionados a los elementos tecnológicos de la Entidad que le sean imputables; 17. Responder por la conducta de su personal y mantener su supervisión directa, velando por su adecuada presentación durante la prestación del servicio; 18. Acatar y cumplir las instrucciones verbales y escritas impartidas por el supervisor del contrato; 19. Llevar el control del ingreso y la salida de materiales o enseres de las instalaciones del Ministerio, así como del porte de armas en su interior; 20. Implementar un archivo para cada puesto de vigilancia que contenga las consignas generales y específicas; las órdenes de entrada y salida de elementos; las autorizaciones de ingreso de personal en horario no laboral o de particulares ajenos a la Entidad; las instrucciones impartidas por el supervisor; los libros y las minutas de vigilancia y de cambio de turno; y el control de ingreso y salida de equipos y elementos pertenecientes a la empresa de vigilancia o a las sedes donde se preste el servicio; 21. Entregar, a más tardar el día hábil siguiente al inicio de la ejecución del contrato, una carpeta individual de cada trabajador asignado al servicio y del supervisor de la empresa, que contenga la hoja de vida con fotografía reciente, copia del contrato de trabajo vigente, constancias de afiliación a salud, pensión y parafiscales, y los demás documentos requeridos para acreditar el respectivo perfil; 22. Asistir a las reuniones convocadas por el supervisor del contrato y suscribir las actas correspondientes; 23. Garantizar la instalación, el funcionamiento y la programación de los medios tecnológicos requeridos para la prestación del servicio. Estos equipos serán propiedad del comitente vendedor y deberán ser retirados una vez finalice el servicio. La Entidad únicamente pagará el valor de los servicios efectivamente prestados; 24. Garantizar que los medios tecnológicos cumplan las normas vigentes exigidas para su funcionamiento; 25. Mantener disponible un stock de medios tecnológicos que permita su reemplazo inmediato cuando se presenten fallas en los equipos instalados por el comitente vendedor en la Entidad. El cambio deberá efectuarse en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas; 26. Atender las solicitudes de realización de pruebas de funcionamiento de los equipos cuando el supervisor del contrato lo considere necesario; 27. Garantizar el funcionamiento de los circuitos cerrados de televisión durante las veinticuatro (24) horas del día; 28. Evitar el ingreso de armas de fuego, armas blancas y cualquier otro tipo de arma a las instalaciones donde se preste el servicio, salvo las autorizadas de conformidad con la ley y las condiciones del servicio; 29. Atender durante las veinticuatro (24) horas del día, de manera inmediata, las llamadas y señales de emergencia; 30. Dar aviso inmediato a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y a las demás autoridades competentes, y proporcionar la información relacionada con la ocurrencia de siniestros en los que intervengan personas vinculadas a los servicios de vigilancia y seguridad privada; 31. Ejecutar el contrato de conformidad con las instrucciones impartidas por la Entidad Estatal y con las normas que regulan esta clase de contratos; 32. Solicitar instrucciones específicas a la Entidad Estatal cuando, durante la ejecución de una orden, se presenten hechos que, de haber sido conocidos previamente por esta, hubieran implicado la modificación sustancial de las instrucciones inicialmente impartidas; 33. Desarrollar sus actividades con sujeción a los principios de integridad y confianza, cumplimiento de lo acordado, lealtad, trato justo y confidencialidad; 34. Adoptar las medidas necesarias para prevenir la revelación de información privilegiada o reservada; 35. Garantizar el pago de las tarifas mínimas reguladas para los servicios de vigilancia y seguridad privada, de conformidad con las circulares expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada; 36. Garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, así como de las resoluciones, circulares, actos administrativos y procedimientos establecidos por el Gobierno nacional y la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, especialmente lo dispuesto en el Decreto 1070 de 2015, compilatorio del Decreto 2187 de 2001, el Decreto Ley 356 de 1994, la Ley 1920 de 2018 y las demás normas que los adicionen, modifiquen o complementen; 37. Mantener vigentes durante la ejecución del contrato las licencias, los seguros, permisos y autorizaciones requeridos para la prestación del servicio y la correcta ejecución del objeto contractual, incluida la autorización para operar el servicio de vigilancia y seguridad privada en Bogotá D. C.; 38. Capacitar trimestralmente al personal asignado a la ejecución del contrato en temas relacionados con servicio al cliente, relaciones interpersonales, comunicación asertiva y manejo de emergencias, entre otros. El contratista deberá entregar las memorias de las capacitaciones y las copias de los controles de asistencia y/o certificaciones dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su realización. La programación de las capacitaciones deberá presentarse para aprobación del supervisor dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al inicio de la ejecución del contrato; 39. Reemplazar, dentro de las dos (2) horas siguientes a la hora oficial de inicio del turno, al personal de vigilancia y seguridad privada ausente, garantizando la continuidad del servicio. El personal destinado a reemplazos temporales deberá cumplir el mismo perfil establecido en la ficha técnica. El contratista deberá entregar las hojas de vida y sus respectivos soportes cada vez que se presente un cambio en el equipo operativo, para revisión del supervisor del contrato, quien deberá observar o aprobar el reemplazo dentro de la hora siguiente a su presentación; 40. Estar vinculado a la Red de Apoyo de la Policía Nacional; 41. Vincular y mantener durante la ejecución del contrato a personas naturales con discapacidad, de acuerdo con las reglas y cualificaciones establecidas en los documentos del proceso y de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026; y 42. Cumplir

Sede correspondencia Edificio Camargo. Calle 12B No. 8– 38
Conmutador. 2427400 – Sitio web www.mininterior.gov.co
Servicio al Ciudadano servicioalciudadano@mininterior.gov.co - Línea gratuita 018000910403
Bogotá, D.C. - Colombia - Sur América

las demás obligaciones que resulten necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA 4 – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución para la prestación del servicio de seguridad y vigilancia será hasta el 15 de diciembre de 2026 contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA 5 - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato será hasta de **NOVECIENTOS QUINCE MILLONES OCHENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS ($915.083.177)** incluidos impuestos. Lo anterior de conformidad con la propuesta económica**. CLÁUSULA 6 – FORMA DE PAGO:** La entidad pagará el valor del contrato a través de pagos realizados mes vencido o proporcionalmente a los días de prestación efectiva del servicio, por el valor equivalente a los valores mensuales ofertados; previa presentación de la factura, certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y presentación de la constancia de pago de los aportes parafiscales, cuando corresponda. Las facturas deben ser presentadas de conformidad con la normatividad vigente, a esta se deben anexar: 1. Factura correspondiente al periodo facturado, en la que se indique el valor del servicio prestado; 2. Soporte del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002; 3. Certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando corresponda, mediante la cual se acredite que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones, así como a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), correspondientes a los últimos seis (6) meses; 4. Acta o certificación de supervisión en la que conste el recibo a satisfacción de los servicios prestados; y 5. Certificación de la cuenta bancaria con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días. El pago se realizará por conducto de la Subdirección Administrativa y Financiera, previa presentación del informe de ejecución de las obligaciones en el período respectivo, con todos los soportes antes señalados y con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la tesorería del Ministerio del Interior, de tal manera que el Ministerio no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto el CONTRATISTA, cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago. **CLÁUSULA 7 – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará al certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) No. 126426, por valor de SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($629.000.000), y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 36526, por valor de TRESCIENTOS UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($301.638.183). El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA 8 –SUPERVISIÓN Y CONTROL:** La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, serán ejercidas por la Subdirectora Administrativa y Financiera del Ministerio del Interior o quien designe por escrito el Ordenador del Gasto. El supervisor será el responsable de aprobar los pagos, los informes que presente el Comisionista, de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato y en general cumplir con las obligaciones señaladas en la ley y en los reglamentos. **CLÁUSULA 9.- LUGAR DE EJECUCIÓN:** Tanto el servicio de vigilancia y seguridad privada como el servicio de comisión se ejecutarán en la ciudad de Bogotá D. C. El servicio de vigilancia y seguridad privada se prestará en las siguientes sedes del Ministerio del Interior: 1. Sede Principal La Giralda, ubicada en la carrera 8 n.° 7-83; 2. Sede Bancol, ubicada en la carrera 8 n.° 12B-31; 3. Sede Camargo, ubicada en la calle 12B n.° 8-38; 4. Parqueadero Casa La Giralda, ubicado en la calle 8 n.° 8A-09; y 5. Sede de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, ubicada en la carrera 13 n.° 75-58. PARÁGRAFO: El servicio se prestará en las diferentes sedes donde el Ministerio del Interior desarrolle sus funciones, las cuales podrán variar dentro de la ciudad de Bogotá D. C., de acuerdo con las necesidades de la Entidad.**CLÁUSULA 10. GARANTÍAS:** El contrato a celebrar podría presentar los riesgos identificados en la matriz, razón por la cual EL CONTRATISTA se debe comprometer a constituir a favor del MINISTERIO DEL INTERIOR identificado con NIT. 830.114.475-6 y a satisfacción de la Entidad, a partir de la fecha de suscripción del respectivo contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 3, y el artículo 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se señalan a continuación, las siguientes garantías:

CUMPLIMIENTO		
AMPAROS EXIGIBLES	**CUANTÍA**	**VIGENCIA**
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contada a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
Calidad del Servicio	20% del valor del contrato	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contada a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20% del valor del contrato	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contada a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y tres (3) años más, contada a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		
AMPAROS EXIGIBLES	**CUANTÍA**	**VIGENCIA**
Responsabilidad civil extracontractual	Doscientos (200) SMMLV	Vigencia igual al término de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: El proponente deberá allegar el recibo de pago de la garantía de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual. En todo caso, en cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga en su vigencia, EL CONTRATISTA estará obligado a ampliar o prorrogar las garantías en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales, cuyos costos deberán ser asumidos por el contratista. Así como el cumplimiento de los amparos mínimos establecidos en el numeral 3º de artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA 11. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta, bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que tratan el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a informar a la entidad las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato. En caso de llegar a sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad EL CONTRATISTA deberá ceder el contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima octava de este documento, o si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución. **CLÁUSULA 12. - CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes b) Por terminación del plazo pactado c) Por incumplimiento grave de alguna de las obligaciones contraídas por las partes d) Por las demás causales señaladas en la Ley. **CLÁUSULA 13. - PENAL PECUNIARIA:** EL CONTRATISTA se obliga para con la entidad a pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula décima quinta de este documento. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. PARÁGRAFO PRIMERO: El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la entidad con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida, conforme a lo dispuesto en la Ley**. CLÁUSULA 14. - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, la entidad podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el viente por ciento (20%) de su valor total. PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia. PARÁGRAFO SEGUNDO: Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple retraso y los perjuicios que se ocasionen a la entidad por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA 15. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la entidad, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta por parte del ordenador del gasto y de EL CONTRATISTA, en la que conste tal evento, previo concepto favorable del Interventor. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones de EL CONTRATISTA, el Interventor deberá comunicarlas por escrito a la entidad inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo la entidad a su estudio, para determinar su aceptación mediante acta. De todo lo anterior, EL CONTRATISTA deberá avisar a la respectiva compañía de seguros. PARÁGRAFO PRIMERO: Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. PARÁGRAFO SEGUNDO: La entidad no indemnizará los daños y perjuicios que sufra EL CONTRATISTA como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. PARÁGRAFO TERCERO: Reiniciado el contrato, EL CONTRATISTA deberá remitir a la entidad el certificado de modificación de la garantía, ajustándola en el plazo. **CLÁUSULA 16. - CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato a persona alguna salvo autorización previa, expresa y escrita de la entidad, la cual podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión**. CLÁUSULA 17. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato

y, en consecuencia, no existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y la entidad, ni entre ésta última y las personas que vincule el CONTRATISTA para el desarrollo del contrato. **CLÁUSULA 18. - CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN:** EL CONTRATISTA y su personal, se obligan a guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias de la ejecución del contrato y de la Entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. EL CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida, así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas. PARÁGRAFO: Se considera Información Confidencial, cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de la entidad, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de la entidad, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la entidad. **CLÁUSULA 19. - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se generen de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, derivadas del objeto y cumplimiento las obligaciones contenidas en el presente contrato. **CLÁUSULA 20. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA 21. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato se hará de común acuerdo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo, mediante acta que suscribirá el ordenador del gasto de la entidad, EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR del contrato. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos. a) Informe final del Interventor y. b) Certificación de saldos del presente contrato, expedida por la entidad. El trámite de liquidación de este contrato se sujetará a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA 22. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá. **CLÁUSULA 23. - DOCUMENTOS:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Los estudios previos, b) El certificado de disponibilidad presupuestal c) El pliego de condiciones definitivo d) La oferta presentada por el CONTRATISTA e) El informe de verificación y evaluación de las propuestas f) La Resolución de Adjudicación. **CLÁUSULA 24. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** En caso de presentarse controversias o diferencias durante la vigencia del contrato, se podrá recurrir a los mecanismos de solución directa de controversias contractuales previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 446 de 1998, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos por las normas vigentes. Las partes acuerdan que, en todo caso, el Juez del contrato será la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y que en ningún caso se acudirá a Tribunales de Arbitramento. **CLÁUSULA 25. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere el registro presupuestal correspondiente, la aprobación de la garantía única y la suscripción del acta de inicio.

El presente documento se perfecciona con la aceptación de las partes en la plataforma de SECOP II.

Proyectó: Alexandra Pérez Perdomo - Contratista Subdirección de Gestión Contractual
Aprobó: Diego Armando Lechuga de la Hoz – Subdirectora de Gestión Contractual